

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación



Manual de convivencia
C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGO, C.A.
Reglamento Interno

2021-2022

VALENCIA, EDO. CARABOBO

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN

Considerando que, un **Manual de Convivencia**, debe ser un instrumento normativo y pedagógico, de cumplimiento obligatorio, que permita coexistir entre cada uno de los actores y participantes [alumnos (as), padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, tren directivo y comunidad] que participan y que son responsables del desarrollo armonioso de la institución, **C.E.I. Los Apamates el trigal, C.A.** con la participación de una representación significativa de, cada uno de los actores involucrados, se dedicó a la tarea de construir un **Manual Interno** apegado a las necesidades que presenta la realidad de nuestro centro de atención.

La finalidad es garantizar, a todos los que hacen vida dentro de nuestra institución, que sus espacios se conviertan en un escenario de armonía y convivencia donde se ponga de manifiesto valores como el respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, que favorezca, a cada uno y permita, cumplir a cabalidad, nuestro objetivo, que no es otro, que brindarle a los alumnos (as) una educación y acompañamiento integral de alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad de bases democráticas.

El **Manual de Convivencia** es, para los alumnos, una guía que les permitirá comprender y cumplir su rol como tales, que se preparan para la vida, capaces de enfrentar las dificultades que en ella se le presenten y conocer la estructura normativa en relación a la vida, en colectivo; para los educadores y educadoras; por su parte, es un instrumento que les facilitará el ejercicio de su propia responsabilidad y como suplemento educativo y, a los padres, madres y representantes, de marco de referencia para lo que deseen para sus hijos, y para conocer la estructura y fomentar la relación familia -escuela -centro.

Para la actualización del reglamento se ha consultado una amplia documentación de tipo legal, tales como: La Constitución Bolivariana de Venezuela, La Nueva Ley Orgánica de Educación, La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y, diversas resoluciones y circulares del Ministerio el Poder Popular para la Educación.

En su contenido se destacan: el conjunto de deberes, derechos y responsabilidades; los entes y las funciones que rigen la organización administrativa del colegio y el régimen de faltas, reconocimientos y correctivos aplicados a los estudiantes y Personal Docente.

Es un instrumento práctico que ayuda al desempeño de las funciones y permite resolver situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades del centro.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

PERFIL DE FORMACIÓN C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

La acción educativa y de promoción social de nuestra institución, está orientada hacia la búsqueda formación de ciudadanos conscientes de sí mismos, independientes y seguros en el proceso de crecimiento personal, que desarrollen, plenamente, sus dimensiones psicológicas, biológicas y sociales.

Una persona que viva, profundamente, los valores humanos, que desarrolle actitudes y aptitudes de autonomía, crítica responsable, valores de responsabilidad y que, asuma su compromiso de servicio y transformación social dirigida a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso; la institución persigue generar un proceso donde todos los actores busquen y alcancen este perfil de persona, esta nueva generación de valientes.

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

PRELIMINARES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1: FINALIDAD: Regir el funcionamiento y la organización interna de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, garantizando, a cada uno de los actores involucrados, la posibilidad de convivir, de manera armónica, bajo una visión humanística, desenvolviéndose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia.

Artículo 2: CARÁCTER: Este manual es de carácter **normativo y pedagógico**, de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar a todos los actores involucrados en el quehacer educativo de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, una educación integral, de calidad y permanente, de acuerdo a las normas, leyes, reglamentos, convenios, tratados y resoluciones nacionales e internacionales establecidas en y por la República Bolivariana de Venezuela. **Dicho reglamento entrará en vigencia al comienzo del año escolar 2021-2022 y estará sujeto a posibles enmiendas o modificaciones según sea considerado pertinente.**

SECCIÓN II

Principios de la Doctrina de Protección Integral que fundamentan la normativa del centro de atención C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

Artículo 2: Definición de niño, niña y adolescente (ART. 2 LOPNNA): Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 3: Principio de igualdad y no discriminación (ART. 3 LOPNNA): Todas las personas son iguales, en consecuencia, al aplicar este reglamento se prohíbe cualquier discriminación por motivos de razas, color, género, edad, idiomas, religión, pensamiento, opinión, cultura, política, posición económica o de cualquier otra índole.

Artículo 4: Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho (ART. 10 DE LA LOPNNA): En aplicación de este Principio de la Doctrina de Protección Integral, se les reconoce, a todos los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como, el cumplimiento de sus deberes, de modo que, contribuyan a su desarrollo integral y a su incorporación a una ciudadanía activa. Los docentes cooperan y colaboran, en este ejercicio, del deber-derecho.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo 5: Interés superior del niño, niña y adolescente (ART. 8 LOPNNA): Para la interpretación y aplicación de este reglamento interno, en cuanto a las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, deberá siempre prevalecer:

- a. La opinión del niño, niña o adolescente.
- b. El equilibrio entre los derechos y garantías y sus deberes y responsabilidades.
- c. El equilibrio entre el bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- d. El equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- e. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

SECCIÓN III

Ámbito de Aplicación y Actores Involucrados en la elaboración del Reglamento Interno de C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A. Difusión y Publicidad.

Artículo 6: El Ámbito de Aplicación de este Manual de Convivencia escolar está dirigido a alumnos (as), personal directivo, administrativo, docentes, padres, madres, representantes y responsables, personal obrero y comunidad en general involucrados, de manera directa o indirecta, con el **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**

Parágrafo Primero. Ámbito Legal: A los fines de sustentar, legalmente, la normativa escolar, el presente, se fundamenta en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Educación vigente y su respectivo reglamento, las circulares y resoluciones del Ministerio del Ramo.

Parágrafo Segundo. Ámbito Territorial: El espacio de aplicación se circunscribe a la planta física donde funciona **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** y sus alrededores, o cualquier espacio donde se desarrollen actividades educativas extraescolares en las cuales se merezca la participación de los actores involucrados pertenecientes a nuestro centro educativo.

Artículo 7: VIGENCIA: Este Reglamento Interno entrará en vigencia en el año escolar 2021-2022, siendo evaluado al final del año, con la posibilidad de incluir, enmiendas o modificaciones, a fin de adecuarlo a nuevas situaciones, nuevos ingresos de alumnos, cambios de leyes y lineamientos del Ministerio de Participación Popular para la Educación.

Artículo 8: Los actores involucrados para elaborar, incluir enmiendas o modificaciones del Reglamento Interno Escolar serán: alumnos (as), docentes, director (a), personal administrativo, padres, representantes o responsables, personal de mantenimiento y la comunidad en General a **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**

Artículo 9: Difusión y publicidad del reglamento interno: Para que este reglamento y/o Manual de Convivencia logre su objetivo, es necesario, que sea público y conocido. En este sentido, se dispondrá su alojamiento en la página web del centro de atención **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** (www.soyapamates.com) y se dispondrán de copias para ser entregadas cuando se requiera. Se promoverán espacios de discusión del contenido del Reglamento en los salones de clases, en reuniones de padres, madres, representantes, así como también, se promoverá la elaboración de carteleras informativas en la institución sobre aspectos del mismo y, por lo menos, un (01) ejemplar del mismo, reposará en la biblioteca del Centro Educativo para su consulta por cualquier integrante de la comunidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

Artículo 10: Nuestro centro de atención, con respeto al ordenamiento jurídico venezolano, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Nueva Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

Artículo 11: La Organización y funcionamiento de la **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, se regirá por el presente Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia.

Artículo 12: **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** es una institución de carácter privado, no inscrita en el ministerio de educación, que cuenta con los niveles de Pre-maternal, maternal, atención inicial y de tareas dirigidas en niveles de inicial y ciclo básico, prestando servicios adicionales educativos a estudiantes de media general y universitarios.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

Artículo 13: **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, tiene como misión, la formación de individuos aptos para el ejercicio de la democracia y el desarrollo de sus potencialidades partiendo de su realidad como elemento dinamizador y del respeto por el deber ser y las buenas costumbres.

Artículo 14: Nuestra visión es ser una institución de vanguardia, donde se formen a los niños, niñas y adolescentes, con una personalidad congruente consigo mismo y con su entorno, generando, de esta manera, espacios de convivencia sustentada en la armonía, la paz, la corresponsabilidad, solidaridad compañerismo, conocimiento y valores.

Artículo 15: **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** tiene como objetivos:

- a. Formar estudiantes desde sus primeras etapas de crecimiento, así como el acompañamiento dirigido de tareas y acompañamiento de padres y todo ello, dentro de los lineamientos que establecen la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
- b. Propiciar una mejor vinculación y equilibrio entre el centro, la escuela y el hogar para poder lograr la incorporación de los representantes a la preocupación por el mejoramiento integral de su representado.
- c. Contribuir a la incorporación de la comunidad al centro mediante actividades que propicien su participación directa fomentando así el sentido de pertenencia.
- d. Ser conformado por un personal docente, administrativo y obrero, de alto nivel de eficiencia y eficacia, profesional, dinámico, que contribuya con el buen desenvolvimiento de la institución.
- e. Brindarle a la comunidad un centro educativo de alta calidad donde se fortalezcan los valores familiares, morales y cívicos en los niños, niñas y adolescentes que ingresan a nuestras aulas.
- f. Desarrollar a los niños y jóvenes, no solo en el área académica, sino también en lo personal, educándolos y sembrando valores para una mejor humanidad.
- g. Resaltar la importancia de la Dinámica Familiar dentro del desarrollo académico de nuestros alumnos, así como también la participación activa de la familia dentro del mismo.
- h. Proporcionarle, a nuestros alumnos, normas de convivencia que le permitan desenvolverse en la realidad social en la cual se encuentran inmersos.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Personal que Integra C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

Artículo 16: El personal de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** está organizado de la siguiente manera:

1. **PERSONAL DIRECTIVO:** Está integrado por **DIRECTOR ACADÉMICO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE PLANIFICACIÓN**, los cuales tienen a su cargo la responsabilidad de dirigir y hacer cumplir los lineamientos y estatutos establecidos en el reglamento interno, dentro de la Institución.
2. **PERSONAL DOCENTE:** Cuerpo colegiado y acreditado que colabora con la dirección del centro en sus funcionamientos generales. Está encargado de todo lo relacionado con la enseñanza académica en la Institución.
3. **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Atiende el trabajo administrativo y las relaciones oficiales del centro de atención.
4. **PERSONAL DE MANTENIMIENTO:** Tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación del establecimiento en general, así como el cumplimiento de las normas biosanitarias de nuestra nueva realidad social.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.

DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

DE LA DIRECCIÓN:

Artículo 17: El director o directores representan el centro de unidad, son animadores y responsables de la acción educativa.

Artículo 18: Son deberes y atribuciones del director o directores:

- a. Crear espacios propicios para discutir, construir y evaluar el reglamento interno escolar.
- b. Tener la potestad de definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente, con los actores que hacen vida en el centro, por las cuales, se regirá el funcionamiento de la institución.
- c. Promover el aprendizaje sustentado en los principios del valor de la participación ciudadana.
- d. Convocar y presidir el consejo general de profesores coordinando la organización y realización de las actividades escolares y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia se requiera.
- e. Ejercer los lineamientos y coordinación en el trabajo del personal docente, administrativo y obrero a su cargo. Garantizar que la toma de decisiones esté de acuerdo con los principios básicos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Proyecto Educativo Nacional y el Reglamento Interno de la institución
- f. Presidir los actos del centro, representarlo, en los de carácter público, animando la participación responsable de todos sus integrantes.
- g. Asistir, diariamente, al centro, permanecer en él durante las horas de trabajo, favoreciendo un intercambio de la información en forma periódica con sus demás miembros.
- h. Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios de la institución.
- i. Ejercer la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, así como, todas las distintas dinámicas de conocimiento que hacen vida dentro de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

- j. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación orientadas al mayor beneficio de la jornada.
- k. Distribuir proyectos, cátedras de refuerzo, planes de tarea, entre el personal docente del Plantel.
- l. Generar, aprobar y divulgar horarios de clases y dinámicas activas de estudio, así como actividades que colaboren con el mejor desenvolvimiento de la jornada de cada estudiante a nivel personalizado dentro del centro de atención.
- m. Velar porque el personal, a su cargo, cumpla el horario de trabajo establecido en este reglamento y todas sus competencias de cargo.
- n. Expedir certificaciones demás credenciales, que estén dentro de sus competencias y ligadas a su objeto de carácter académico o motivacional.
- o. Garantizar el pleno desarrollo del alumno, sin menoscabar sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
- p. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que le impongan las Leyes, los Reglamentos y las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 19: Son derechos del director:

- a. Derecho a cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Institución a todas las personas que la conforman.
- b. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector de Educación.
- c. Impartir y orientarse por las directrices pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes.
- d. Representar al plantel en todos los actos públicos y privados.
- e. Cualquier otro derecho que este contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como también cualquier ordenamiento jurídico que regule la materia.

DE LOS COORDINADORES:

Artículo 20: Definición: Los Coordinadores son los colaboradores inmediatos del director del centro, comparten las responsabilidades del mismo y velan por el mejor desenvolvimiento de las jornadas de atención y las dinámicas, así como intervienen en el control y disciplina de las áreas correspondientes.

Parágrafo Primero: Las Coordinaciones dentro de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** son tres (03): Coordinación de Maternal y Educación Inicial, Coordinación de acompañamiento académico ciclo inicial y básico y la Coordinación de acompañamiento académico de media general.

Artículo 21: Son Funciones y atribuciones de los Coordinadores:

- a. Designar, junto al director, las guardias generales de los docentes en las áreas de su competencia y coordinación.
- b. Coordinar y dirigir las actividades del año escolar, tales como: inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de refuerzos académicos, elaboración de horarios para el cumplimiento y desarrollo de los planes de tareas y encuentros virtuales por salas.
- c. Designar a los docentes guías, de cada grado.
- d. Reunir y llamar a consejo a los docentes.
- e. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar al personal docente a su cargo.
- f. Velar por su asistencia y puntualidad de los alumnos y docentes.
- g. Tramitar ante la dirección del plantel las solicitudes de permiso de los docentes y canalizar las suplencias.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

- h. Realizar visitas de supervisión en aulas.
- i. Informar a los alumnos acerca de normas de disciplina con la finalidad de orientar la conducta general de los estudiantes.
- j. Controlar y archivar los diarios de clase, así como, el cuaderno o cuadernos de comunicaciones internos y libros de novedades.
- k. Mantener informada a la Dirección acerca de todo suceso.
- l. Imponer sanciones a los alumnos que infrinjan las normas establecidas, tanto en la Ley Orgánica de Educación, como en las demás leyes, reglamentos, resoluciones y demás que regulen la materia.
- m. Llevar un seguimiento apropiado de las faltas disciplinarias de los alumnos.
- n. Tomar las medidas disciplinarias necesarias acordes a la normativa interna de la institución.
- o. Tomar decisiones en cuanto a los alumnos que incurran en faltas reiteradas a la disciplina de la institución.
- p. Discutir, con la dirección, los casos que ameriten ser denunciados ante alguno de los órganos del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensorías, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público) y, hacer seguimiento de ser necesario.
- q. Asistir, puntualmente, y llegar, por lo menos, 15 minutos antes de iniciar actividades.
- r. Serán también parte de sus funciones, todas aquellas no mencionadas en este escrito y que sean en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, que estén enmarcadas dentro de la legalidad, moral y buenas costumbres que puedan surgir en el desarrollo y desenvolvimiento del año escolar.

DE LOS DOCENTES GUÍAS O DOCENTES DE AULA:

Artículo 22: Definición: Es aquel que tiene la responsabilidad de asesorar un grado o sección de los niveles educativos.

Artículo 23: Son Funciones y atribuciones de los Docentes:

- a. Velar por la formación integral del curso que se le ha asignado.
- b. Fomentar, en los alumnos, hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración y demás cualidades que formen y eleven la personalidad de los individuos.
- c. Participar en el Plan de Guiatura, conjuntamente con la coordinación.
- d. Establecer, con los alumnos, las comisiones de limpieza, cartelera, disciplina y servicio social.
- e. Informar y explicar al curso el “Reglamento Interno del Centro de Atención” y velar por su cumplimiento.
- f. Analizar el rendimiento, conducta y disciplina de los alumnos del grupo, promoviendo metas y alternativas de solución.
- g. Solicitar, a la sección de especialistas, información sobre los alumnos que requieran atención especial y/o remitirlos a la coordinación de orientación, psicología y psicopedagogía de ser necesario.
- h. Coordinar los consejos de sección, previa planificación y convocatoria de la Dirección.
- i. Promover, en los alumnos, el respeto a las autoridades y orientarlos sobre los canales regulares a seguir en la solución de los problemas.
- j. Conocer las labores que desarrollen sus alumnos en las actividades complementarias y extra-cátedra que estos desempeñen.
- k. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normas pertinentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

DEL CONSEJO TÉCNICO DE DOCENTES:

Artículo 24: El Consejo Técnico Docente, está integrado por el director (s), Coordinador (s) y los Docentes con funciones administrativas.

Artículo 25: El Consejo Técnico Docente tiene por objeto asesorar, a la Dirección, en todo lo relativo al régimen docente, de planificación, de estudios, de evaluación y desarrollo de técnicas de enseñanza dentro del Plantel, así como, en lo referente a las actividades complementarias.

Artículo 26: Son deberes y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a. Estudiar los problemas educativos generales del plantel y recomendar soluciones.
- b. Sugerir normas generales que orienten las actividades de la Coordinaciones, departamentos y de la Dirección.
- c. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
- d. El Consejo Técnico Docente se reunirá, ordinariamente, una vez por mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque la Dirección.

DEL CONSEJO DE DOCENTES:

Artículo 27: El Consejo de Docentes está integrado por el personal directivo y por la totalidad del personal Docente.

Artículo 28: Los Consejos de Docentes tienen por objeto, estudiar los problemas escolares ordinarios del Plantel y buscar las soluciones para el mejor desenvolvimiento de las jornadas.

Artículo 29: La Dirección del Plantel convoca a dicho Consejo y prepara la agenda para el desarrollo del mismo.

Artículo 30: El Consejo General de Docentes tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno del centro de atención.
- b. Las demás que establece la Ley, Reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades educativas competentes.
- c. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
- d. No deberán ser dadas a conocer, públicamente, las deliberaciones ocurridas en el seno del Consejo, ni a los alumnos y sus representantes, salvo por las vías y en los casos, expresamente, establecidos en la Ley Orgánica de Educación y en su Reglamento.

DEL PERSONAL DOCENTE:

Artículo 31: El Personal Docente de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, está constituido por docentes, que tienen a su cargo, impartir la instrucción y dar orientaciones necesarias para la formación integral del alumno, cumpliendo con las exigencias que establece la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, abaladas y acreditadas para el ejercicio sus funciones.

Artículo 32: El director del centro podrá impartir las directrices disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación a miembros del personal docente, cuando su situación no sea acorde con los lineamientos de la Institución o Reglamento Interno del centro.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo 33: Son deberes y atribuciones del Personal Docente:

- a. Promover, objetivamente, los valores y actitudes inspirados en la concepción de valores, respeto la religión y la vida.
- b. Compartir la misión educativa y la operatividad del centro, así como su Reglamento Interno.
- c. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, los decretos, las resoluciones y el presente Reglamento Interno y cualquier disposición emanada de las autoridades competentes.
- d. Cumplir, puntualmente, con las funciones docentes conforme al horario establecido y cuando por causas ajenas a su voluntad, deba faltar a los mismos, dar el oportuno aviso a la dirección para canalizar su suplencia y presentar la documentación probatoria correspondiente.
- e. Actuar con diligencia y eficacia en sus funciones, mantener excelente actitud y amor por su trabajo, mantenerse actualizado en tecnologías de vanguardia y metodologías de enseñanzas para impartir con atención sus programas.
- f. Cuidar, mantener y responsabilizarse por los materiales de trabajo que les sean encomendados para la ejecución de sus funciones (bienes muebles e inmuebles) y reponer cualquier pérdida o daño ocasionada por el mal uso o descuido bajo su responsabilidad de los mismos.
- g. Mantener, en todo momento, en alta estima, su presentación personal, cuidando, especialmente, su salud, las normas biosanitarias, el vestir, el peinado y el aseo personal, utilizar colores neutros sobrios y elegantes, al igual que un vocabulario acorde con su alta responsabilidad docente.
- h. Contribuir a que se conserve un ambiente de cordialidad entre padres, alumnos, profesores, personal administrativo y de mantenimiento.
- i. Mantenerse orientados y asistidos por organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
- j. Estar informado y participar libre, activa y plenamente, en los procesos educativos de sus alumnos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales de los mismos).
- k. Participar en la comisión para la elaboración, enmienda y modificación del reglamento Interno del centro de atención.
- l. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin y colaborar para hacerlo propicio.
- m. Percibir, puntualmente, la remuneración correspondiente a su prestación de servicios de acuerdo con el reglamento establecido.
- n. Ser escuchado o atendido en las sugerencias y peticiones que colaboren al mejor desenvolvimiento de sus funciones. Colaborar en la orientación y disciplina general del aula y del centro de atención y velar por la conservación de la planta física, material de enseñanza y demás útiles de la institución.
- o. Mantener la rectitud cívica e imparcialidad política que le corresponde como educador.
- p. Elaborar y entregar en las fechas establecidas el plan Semanal de refuerzos académicos y/o planificación de etapa maternal e inicial de proyectos en relación a materias vistas o a desarrollar y cualquier otra documentación que exija la Dirección de este centro.
- q. Conocer y desarrollar, adecuadamente, el programa de asignatura que imparte y las metodologías adecuadas para su desarrollo, llevar el plan semanal de clases.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

- r. Cooperar, con la Dirección, en toda actividad interna donde se requiera y solicite colaboración para el fomento y la más correcta realización de actividades.
- s. Favorecer la oportuna complementariedad e integración del trabajo personal y trabajo en equipo.
- t. Esforzarse por el mejoramiento de su propia capacidad profesional, con el propósito de lograr un mayor provecho en el desempeño de su labor docente.
- u. Adoptar, preferiblemente, una pedagogía activa y estimulante, que desarrolle en los alumnos la capacidad de investigación, creatividad y crecimiento personal.
- v. Hacer conocer a los alumnos sus deberes y derechos, orientarlos para que los cumplan, previendo así aquellas faltas en que puedan incurrir.
- w. Estar abiertos para el diálogo con los representantes y buena disposición para con los alumnos.
- x. Estudiar los casos de alumnos que manifiesten problemas de conducta y proponer soluciones, teniendo presente la realidad del alumno y buscando el bienestar general de la comunidad.
- y. Colaborar en atender el uso correcto del uniforme escolar, el cumplimiento de las normas biosanitarias y de buena educación y el aseo personal de los alumnos.
- z. Asistir, puntualmente, a las reuniones docentes, convivencias, charlas, talleres y todas aquellas otras actividades que se planifiquen de acuerdo a la Dirección del centro y de otros organismos competentes.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO:

Artículo 34: Son deberes del personal administrativo y de mantenimiento:

- a. Cumplir con su horario de trabajo, sin ausentarse del mismo sin la debida autorización.
- b. El personal administrativo o de secretaria, así como el personal de mantenimiento, debe responder y cumplir por los trabajos que se les asigne y que se les sean encomendados por la Dirección o los Coordinadores.
- c. Mantener, en perfecto estado, de orden, conservación y aseo, los útiles de escritorio y demás instrumentos de trabajo y observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tenga conocimientos en las funciones de su cargo, que por discreción debe guardar.
- d. Mantener una relación interpersonal favorable con los Directivos, Docentes, Alumnos y representantes del centro en general.
- e. El personal de mantenimiento tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación biosanitaria del establecimiento, sus anexos y dependencias y la dotación material del establecimiento, y, en general, todas las labores manuales requeridas en el centro.
- f. Atender y prestar colaboración a las indicaciones y requerimientos del personal Directivo y Docente del Plantel.
- g. Informar, inmediatamente, cuando en el cumplimiento de sus funciones experimente, observe o conozca situaciones irregulares que deben ser conocidas por el Personal Directivo.
- h. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- i. Usar, apropiadamente, el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

- j. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del centro de atención.
- k. El personal administrativo y de mantenimiento tiene derecho al debido proceso en materia de sanciones a faltas, tanto leves como graves.
- l. Tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad que hace vida dentro del centro y sus alrededores.
- m. Tienen derecho a no ser tratados o sancionados en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona por ningún miembro de la comunidad (representantes, estudiantes o personal).
- n. Tienen derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin.
- o. Tienen derecho a percibir, puntualmente, la remuneración correspondiente a su prestación de servicios de acuerdo con el reglamento establecido.

DE LOS ALUMNOS:

Artículo 35: Serán alumnos de atención fija "Regulares" de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, quienes, después de haber cumplido con los requisitos de admisión, establecidos por este centro en sus distintas modalidades, cumplan los recaudos de inscripción exigidos, formalicen la entrega de los mismos y realicen sus debidas cancelaciones. Quedando claro que la falta de los recaudos de inscripción exigidos no es condicionante de la misma, conforme lo establece la Resolución 1762 del Ministerio del poder popular para la Educación, en caso de que algún requisito falte se establecerá compromiso, por escrito, del o la representante de subsanar dicha falta en tiempo perentorio.

Artículo 36: Deberes y Responsabilidades de los alumnos: Todos los alumnos (as) de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** son sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA, respetar, cumplir y obedecer, fielmente, el Reglamento Interno del centro y las decisiones emanadas del Ministerio de Educación y Deportes, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Consejos Estatales y Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente. **Así, son deberes de los alumnos:**

1. Honrar a la patria y sus símbolos, izar y arriar la bandera y entonar el Himno Nacional en las ocasiones pertinentes.
2. Cumplir con los actos cívicos y patrióticos intra o extra escolar que les fueran encomendados por tareas o dinámicas.
3. Respetar los derechos y garantías a todas las personas que integran **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** alumnos, docentes, directivos, obreros y cualquier persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.
4. No interrumpir o perturbar, injustamente, el normal desarrollo de las actividades escolares, académicas y/o complementarias de este centro.
5. Respetar y cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros, así como los activos del centro de atención que se utilizan para su propio beneficio.
6. Respetar las normas de la moral, las buenas costumbres, del buen oyente y hablante, empleando un lenguaje adecuado.
7. Respetar la diversidad de conciencia pensamiento, religión, nacionalidad y cultura.
8. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje, buena voluntad y actitud, disposición y compromiso en su actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las actividades prescritas y de las tareas y trabajos que les sean asignados, así como prestar su receptividad al comprender sugerencias para su mejor desenvolvimiento y desarrollo.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

9. Cuidar su presentación personal, el orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene, distanciamiento y pulcritud que les garanticen la preservación de su salud.
10. Asistir, diaria y puntualmente, a las actividades según la modalidad de estudios por sus representantes reservadas.
11. Mantener, dentro del centro una conducta cónsona con su condición de estudiante.
12. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público, dentro del centro y aún fuera de éste.
13. Contribuir, con sus sugerencias, el enriquecimiento del proceso de aprendizaje sobre la base de los resultados obtenidos en las evaluaciones.
14. Permanecer, en el salón de clases, durante el desarrollo de sus actividades, para salir, la docente debe autorizarlo, permanecer, en el centro, hasta cumplir con su horario, a menos que salgan con autorización de sus representantes, para lo cual, el representante deberá dejar instrucción de salida o llenar el formulario destinado para ello, previo cumplimiento del procedimiento establecido.
15. Participar en actividades de evaluación para su propio refuerzo y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
16. Portar, siempre, el uniforme escolar completo (alumnos de maternal y educación inicial no escolarizados) en perfecto estado.

Artículo 37: Son derechos de los alumnos:

1. Recibir una educación integral como se presenta en la normativa educativa nacional, con énfasis en el área de formación para el trabajo, acorde con las exigencias de la Nación Venezolana y con las necesidades de la Comunidad.
2. Conocer, en cuanto le concierne y acorde a su nivel y edad todo lo relativo a sus actividades de trabajo dentro del centro, manejar sus dinámicas y el modo de ejecutarlas para su beneficio.
3. Disfrutar de los servicios del centro, conforme con los fines que con ello se persiguen y a las normas que rigen su funcionamiento.
4. Utilizar el local, mobiliario y materiales de enseñanza del centro dentro de las normativas establecidas en el presente reglamento.
5. Ser atendidos, justa y oportunamente, por las autoridades del centro cuando, ante ellos, acudan para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
6. Participar en las actividades que el centro programe.
7. Exigir a sus compañeros el comportamiento adecuado como personas.
8. Ejercer su defensa, cuando corresponde, ante autoridades competentes, por sí mismo o, a través de sus representantes.
9. Ser informados y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales).
10. El debido proceso en materia de sanciones a faltas.
11. Respetar y a ser respetado por las personas que integran la Institución Educativa. Por ende, tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal, compañeros, familiares y comunidad.
12. Derecho a manifestar su negativa a participar en cualquier actividad de índole religiosa o social que no vaya en congruencia con la religión que profesa o práctica.
13. Derecho a que se le garantice el pleno desarrollo sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

14. Derecho a que se le garantice el pleno desarrollo sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
15. Derecho a la participación, de acuerdo a su desarrollo evolutivo, en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar, así como en sus posteriores reformas.
16. Recibir y dar al personal que labora en la Institución y de los demás alumnos, un trato adecuado a los fines de todo centro educativo y el respeto que se merece a su personalidad en proceso de formación.
17. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Participación Popular para la Educación y que sus esfuerzos y avances sean reconocidos por su entorno social.
18. Solicitar orientación y consejo de las autoridades del centro de atención y ser atendidos por ellas.
19. Participar en actividades recreativas, sociales y culturales que se realicen en el centro de atención dentro de las normas reglamentarias.
20. Derecho a no ser corregidos de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
21. Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades del centro de atención, siguiendo los canales regulares correspondientes.
22. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes y aspiraciones y sueños.
23. Requerir, tanto de sus compañeros, docentes, representantes, como de sus padres, un comportamiento cónsono con valores humanos.
24. Todos aquellos derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente y que son inherentes a la persona humana, ello conforme al artículo 10 de la LOPNNA.

DE LOS PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES:

Artículo 38: Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de toda comunidad, los padres, representantes o responsables, deben, compartir con el centro de atención, la responsabilidad de la educación de sus representados. Este principio de corresponsabilidad, tiene su fundamento en el artículo 17 de la LOE y el artículo 4-A de la LOPNNA.

Artículo 39: Se consideran representantes del alumno: Sus padres, tutor o persona, debidamente autorizada, para ello, siempre mayor de edad. Será considerado representante aquel que inscriba al estudiante y firme la planilla respectiva; asimismo, dicha persona será la autorizada para efectuar el retiro definitivo del o la estudiante del centro de atención.

Artículo 40: Son deberes de los Representantes:

1. Conocer y asumir los objetivos de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** y su reglamento interno.
2. Colaborar, objetivamente, en la orientación educativa general de las dinámicas.
3. Acudir, a **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, para informarse de las actividades de su representado
4. Asistir, si es llamado, a la hora y fecha que se le convoque o cite, caso contrario, debe justificar su inasistencia.
5. Asistir y participar de los actos y reuniones a los cuales sea invitado.
6. Despertar el interés de su representado por cumplir con sus trabajos y dinámicas que se le propongan o guíen hacer y dedique suficiente tiempo al estudio de sus diferentes asignaturas.
7. Participar, a la dirección de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, cualquier cambio de residencia o de teléfono.
8. Informarse sobre el horario y jornada de su representado y hacer que lo cumpla, cabal

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

- y puntualmente, notificar a **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, de cambios necesarios, que sean en beneficio de su jornada con la debida anticipación.
9. Respetar a todas las personas que integran a **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, demostrando una actitud cónsona con la moral y las buenas costumbres; manejando un lenguaje y tono de voz adecuado.
 10. Responder por los daños que ocasione su representado en los materiales, muebles e instalaciones del centro, así como también, daños ocasionados a terceros.
 11. Informar, **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** las situaciones de inasistencia del alumno a clases, justificando, las mismas.
 12. Respetar los canales regulares en la resolución de cualquier inconveniente suscitado en relación con la actuación de su representado.
 13. Cancelar, puntualmente, la contribución anual acordada según el plan contratado de asistencia de cupo fijo, así como, las mensualidades correspondientes y cuotas estas deben ser canceladas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, distribuidos en diez meses (de septiembre a junio).
 14. Interesarse por la formación de su representado.
 15. Respetar y cumplir el presente manual de convivencia y de reglamento interno de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, siempre que el mismo, no sea contrario a los decretos, leyes y las garantías de su representado o representada.
 16. Velar porque su representado (a) asista a su dinámica contratada, con debida vestimenta acorde a la institución y al desempeño de las actividades que en ella realizara, con presentación personal de limpieza y pulcritud.
 17. No interrumpir las labores docentes en horas de jornada.
 18. Autorizar, personalmente, y por escrito, las salidas de su representado dentro del horario establecido, entendiéndose que no se le permitirá salir a su representado de las instalaciones si usted lo llama directamente a su celular, debe notificar al personal encargado la salida de su representado (a) de las instalaciones.
 19. Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 41: Son derechos de los Padres y Representantes responsables:

1. Plantear las observaciones y reclamos, que crea conveniente, todo ello, siempre, dentro de un clima de consideración y respeto.
2. Ejercer su defensa y la de sus representados ante las autoridades correspondientes.
3. Solicitar la oportuna información sobre el rendimiento y conducta de su representado, en día y horas establecidos para ello.
4. Ser respetado por todas las personas que integran el centro de atención.

Del Departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología:

Artículo 42: El departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**: Se encuentra integrado por un equipo outsourcing conformado por especialistas en el área de: Orientación, Psicología y Psicopedagogía.

Artículo 43: Es personal administrativo los Psicólogos y Psicopedagogos del Departamento en cuestión; los cuales laboraran según para lo cual fueren contratado (a) y gozaran de todos los derechos establecidos en las leyes, reglamentos y estatutos que regulan a dicho personal.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo 44: Son deberes y responsabilidades del Orientador(a) Psicólogo(a) y Psicopedagogo(a):

1. Realizar el diagnóstico de las demandas y necesidades de la institución.
2. Detección de elementos endógenos y exógenos existentes en el ambiente escolar y familiar.
3. Detección de problemas escolares de la población estudiantil y planes de orientación de los mismos.
4. Planificar, en forma integrada, las actividades preventivas y asistenciales. Presentar Plan Anual al inicio del año.
5. Realizar actividades de tipo preventivo, tales como: talleres jornadas, charlas, foros sobre familia, relaciones humanas, autoestima, valores, información educativa y ocupacional, prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, prevención en Drogas, embarazo en el adolescente dirigido a directores, docentes, alumnos, representantes y comunidad en general.
6. Sugerir y coordinar actividades con los docentes con el propósito de incrementar el rendimiento de los alumnos.
7. Realizar actividades con relación a los aspectos de orientación vocacional y/o ocupacional que sirvan para orientar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
8. Asistir a reuniones, talleres, jornadas y cualquier otro evento que vaya en concordancia con su función y su crecimiento personal y profesional.
9. Realizar actividades con Docentes a objeto de entrenarlos en estrategias que faciliten el desempeño de su rol como docente facilitador y docente orientador.
10. Elaborar informes sobre las actividades realizadas a objeto de enviarlas a los asuntos requeridos.
11. Levantar informes sobre los casos atendidos y archivarlos, debidamente.
12. Garantizar la privacidad, confidencialidad y respeto que requiere, cada caso atendido. Sólo podrá mostrar los resúmenes de entrevistas y cualquier otra documentación que sustente la atención de casos a los organismos competentes en materia de protección del niño, niña y adolescentes, previa solicitud hecha por escrito y emanada por el organismo o institución interesada, sustentado de manera legal tal solicitud.
13. En caso de retiro del alumno por situación académica o personal, es responsabilidad del personal del Departamento de Orientación, Psicología y Psicopedagogía elaborar el respectivo informe indicando seguimiento y sugerencias, sobre la base del reporte recibido del respectivo docente o directivo, quien a su vez deberá realizarla participación oportuna del mismo.
14. Las demás funciones que se asignen en materia de su competencia.

CAPÍTULO IV

DEL HORARIO DE CLASES, JORNADA ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

De los Horarios y jornada escolar:

Artículo 45: El horario establecido para el desarrollo de las actividades educativas en **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** es el siguiente:

1. Horario Académico: PRE-MATERNAL: De: 7:30 AM a 12:00 M.
2. Horario Académico: MATERNAL I, II: De: 7:30 AM a 12:00 M.
3. Horario Académico: INICIAL NO ESCOLARIZADO I,II,III: De: 7:30 AM a 12:00 M.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

4. **Horario Académico II: TAREAS DIRIGIDAS ALUMNOS ESCOLARIZADOS:** Se presentan diferentes turnos, planes y jornadas, pues la dinámica de acompañamiento es personalizada por cada estudiante y acorde a sus necesidades de atención y horarios de escuelas principales, así, como. Se como en cuenta actividades complementarias donde los alumnos pudieran ser participantes. Por tanto **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** dispone administrativamente el horario desde las 7:00 AM hasta las 4:00 PM dividiendo sus jornadas y planes en $\frac{1}{2}$ turno en la mañana, $\frac{1}{2}$ turno en la tarde, turno completo todo el día o turnos combinados que son de $\frac{1}{2}$ tiempo, pero combina mañana o tarde según el requerimiento del estudiante. Los estudiantes de media general, disponen, de horarios por hora o por semana y también se orientan de forma personalizada en beneficio de su rendimiento y dinámicas.
5. **Horario Administrativo:** De 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
6. **Horario personal Mantenimiento:** De: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

De las Guardias:

Artículo 46: El control y supervisión de los alumnos estará a cargo del personal docente y personal administrativo, mediante cronograma asignado para tal fin.

- a. En la puerta de entrada se encontrará un docente de guardia quien puede ser rotada como lo estipule el centro de atención y cumplirá con toda la normativa biosanitaria y de acceso al centro de atención.
- b. La salida será controlada por una docente de guardia, quien estará al frente de la misma y atenta a la entrega de su representado.
- c. Es de suma importancia que los representantes cumplan puntualmente con el horario de salida.

Los Uniformes:

Artículo 47: El traje escolar de los alumnos y alumnas solo será de carácter obligatorio para los alumnos de Pre-maternal, maternal e inicial escolarizados en **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** Los estudiantes de tareas dirigidas o que vienen a recibir refuerzos en media general, no están obligados a portar uniformes de la institución, pero si, a portar una vestimenta dentro de los valores y las buenas costumbres acordes a la actividad que se desarrolla en este centro.

CAPÍTULO V

De la Inscripción y Reinscripción:

Artículo 48: Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral y/o acompañamiento en tareas dirigidas, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y entrega de recaudos exigidos por la Dirección para la inscripción.

Artículo 49: No se establecerá condicionantes de inscripción en el centro de atención fundado en: credo o religión, estado civil de los padres, representantes o responsable, ni ninguna otra limitación que no este, legalmente, establecida en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

Artículo 50: **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** se reserva el derecho a denunciar ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a aquellos representantes que hubieren lesionado la sana convivencia a objeto de que se preserven los derechos de los alumnos (as). **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, hará dicha solicitud para que se efectúe seguimiento a los casos para el curso siguiente. Igualmente, si de manera reiterada, el estudiante ha presentado mal comportamiento e incumplimiento de normas y compromisos de adecuación conductual; analizadas las consideraciones y seguimiento del caso, se hará la denuncia respectiva por ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por cumplimiento de deberes.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo 51: Conforme a las condiciones de espacio y normas de seguridad bajo el clima actual en situación de pandemia se establece, como matrícula máxima (aforo), por cada salón un máximo de 7 alumnos.

CAPÍTULO VI

Servicios de Alimentación:

Artículo 52: La Cantina Escolar y Servicios de alimentos, funcionan dentro de los centros educativos.

Artículo 53: La venta de alimentos, o el funcionamiento de una cantina escolar, quedará regida según los ordenamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Sanidad y cualquier otro organismo o ente que regule la materia de venta, distribución y consumo de alimentos. En este sentido se **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** establece que:

1. El espacio de cantina si se destinase uno para ello deberá tener el permiso otorgado por las autoridades correspondientes.
2. El permiso sanitario deberá colocarse, de forma visible, al usuario.
3. La lista de alimentos se colocará en un lugar visible y será difundida para el conocimiento de los representantes.
4. El personal que labore en este establecimiento deberá tener el certificado de salud vigente, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
5. El personal que labore en la cantina escolar debe cumplir con las normas de higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos manteniendo la higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
6. El horario de la cantina estará sujeto al horario al que se establezca, conforme a la organización de las actividades del centro de atención.

Artículo 54: Mientras no exista ofrecimiento alguno de comidas en cantina y aun existiendo el servicio los representantes están en la libertad y obligación de llevar los alimentos, desayunos, meriendas, hidratación y almuerzos de sus representados, **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** velara por la ingesta adecuada y la administración de los mismos a sus representados, siguiendo las normas de salud e higiene correspondientes.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales en la Normativa Escolar:

Artículo 55: Los métodos y procedimientos empleados en la metodología de refuerzos académicos dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, se regirán según las directrices y planificaciones propias del centro, basadas en las dinámicas escolares de cada uno de sus estudiantes.

Artículo 56: Existen en el Centro educativo un sistema de reconocimientos, que se constituyen en demostraciones públicas para honrar el mérito de los estudiantes por sus esfuerzos y comportamiento ejemplar, cuando cumplen con de sus deberes y alto rendimiento académico. En tal sentido, los reconocimientos para alumnos serán:

1. Reconocimiento al mérito académico (cuadro de honor, medalla y diploma al mejor promedio).
2. Reconocimiento por participar en actividades deportivas.
3. Reconocimiento por participar activamente en actividades inherentes al centro.
4. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Artículo 57: Los alumnos deben cuidar el asistir a clases con el material necesario y requerido por los docentes para el desarrollo de las actividades escolares y tareas en caso de haber contratado un plan sin lista escolar de materiales.

Artículo 58: Los libros y cuadernos deben estar, debidamente, identificados.

Artículo 59: Los alumnos deben limitarse a traer sus útiles escolares dependiendo del plan en el que están inscritos. No está permitido traer al centro educativo material que entorpezca el

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

normal desarrollo de las actividades escolares. Igualmente, queda, terminantemente, prohibido traer objetos valiosos al centro educativo, pues, en todo caso, la Institución no se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 60: El uso de los teléfonos celulares estará limitado a la hora de esparcimiento y/o salida, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con todas sus actividades y comportamientos adecuados durante la jornada, su uso es, para efectos comunicacionales, en ningún momento, para tomar videos, fotos, juegos en línea, ni para utilizar un lenguaje que se traduzca en irrespeto a los integrantes del centro educativo, ni para circular, material pornográfico o no adecuado a la formación del educando; así mismo, se establece que, dentro del aula, deben permanecer apagados a menos, que las nuevas dinámicas sincronas requieran del uso de los equipos, en cuyo caso, lo hará, bajo la supervisión docente. En caso de violación de esta normativa, los aparatos serán decomisados y entregados, personalmente, al representante. La reincidencia en esta falta, acarreará la prohibición para él o la estudiante del uso del teléfono celular en la institución.

Artículo 61: El alumno, o cualquier otra persona, perteneciente o no al centro educativo, tiene, terminante, prohibido el ingreso, exhibición y utilización de armas de fuego, armas blancas o cualquier otro objeto que permita dañar, de manera física o psicológica, a cualquier persona dentro de la institución o en sus inmediaciones. En caso de la constatación y usos de este tipo de implementos prohibidos, el centro educativo se reserva el derecho de hacer las denuncias ante las autoridades respectivas.

Artículo 62: El cumplimiento de normas y disciplina dentro del aula queda, expresamente, bajo la responsabilidad del profesor que allí se encuentre. Si algo ocurriera, éste accionara estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el orden.

Artículo 63: El cumplimiento de normas y disciplina fuera del salón de clases queda bajo responsabilidad de la dirección, en conjunto, con el personal docente y administrativo del centro educativo. Si algo ocurriera, éstos accionarían estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el normal desarrollo de las actividades del plantel.

Artículo 64: Para los casos de inasistencias y llegadas tarde al centro educativo la normativa aplicable implica lo siguiente: El alumno (a) podrá ingresar e insertarse de forma inmediata a su dinámica escolar pertinente y planificada según las actividades a desarrollar, sin interrumpir al resto de sus compañeros que se encuentren estudiando debidamente.

Artículo 65: En caso de permisos para no asistir al centro educativo, cuando un representante por causa de trabajo o de viajes planificados en días hábiles del calendario escolar, decide llevarse a su representado (a), será éste el responsable de la pérdida de clases y de las actividades que su representado no desarrolle dentro de ese lapso de ausencia, siendo, igualmente, de su cargo, las consecuencias que dicho atraso académico pudiera acarrear, pues, este tipo de ausencias se consideran injustificadas. Es responsabilidad de los alumnos y su representante, ponerse al día con el material visto y la realización de sus actividades durante su ausencia no será responsabilidad del centro.

CAPÍTULO VIII

La Disciplina Escolar y su Régimen de Garantía en el Marco de la Legislación Vigente

Definiciones Generales

Artículo 66: Disciplina en el centro de Atención: A los efectos del presente instrumento normativo se entiende que la misma es una labor instructiva, útil para establecer las responsabilidades de las acciones de los alumnos (as) en los casos en que estos incurran en incumplimiento a sus deberes, vulnerado sus derechos y los derechos de otras personas dentro del ámbito escolar o incurrido en las faltas previas, expresamente, en el Reglamento Escolar interno, resoluciones especiales o reglamentos u otras normas generales de convivencia.

La Disciplina debe estar orientada hacia la formación integral de los educandos, a fortalecer el respeto de sus derechos, el derecho de las demás personas y el cabal cumplimiento de sus deberes.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

A los fines de preservar la disciplina se establecen las siguientes estrategias:

Procedimiento Disciplinario: Son los pasos a seguir para la aplicación de un correctivo disciplinario y que tienen, como antecedente, la mediación escolar.

1. **Registro de Actuación del Estudiante:** Acta de Registro de la actuación del estudiante; consta de datos personales, académicos, de conducta o comportamiento y reconocimientos o méritos, desarrollados por el estudiante.
2. **Faltas:** Se entiende por falta, el quebramiento de una norma u orden establecido de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del centro.
3. **Correctivos:** Actividad que se aplica, principalmente, con la intención de recuperar la conducta normal del estudiante, de tal forma que, se beneficie, tanto él, como la comunidad que hace vida en el centro de atención, que se ve entorpecida en su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

Artículo 67: Los Correctivos disciplinarios: se clasifican en:

- a. **Corrección o advertencia:** Una llamada de atención para que los estudiantes modifiquen una conducta no adecuada a las normativas del centro educativo.
- b. **Amonestación Verbal:** Llamada personal, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante.
- c. **Amonestación Escrita y/o Acta de compromiso del estudiante:** La recriminación personal, individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión de la estudiante contenida en un acta, con compromiso formal de abstenerse de incurrir, nuevamente, en omisión. (Firma del estudiante en el formato disponible para este fin).
- d. **Citación:** Consiste en una comunicación escrita dirigida al padre, madre, representante o responsable, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular, que el alumno hubiere observado y determinar las sanciones a aplicar. Puede ser expedida por los directivos del centro educativo, coordinación o por cualquiera de los docentes. Normalmente, supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
- e. **Citación conjunta del padre, madre y/o representante y del estudiante:** Consisten notificar al padre, madre, representante o responsable, estudiante y docente a una reunión para abordar, de forma pedagógica, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como, el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso. Puede ir acompañada de los correctivos, establecidos en el presente manual y reglamento interno.
- f. **Reglas de Conducta por un tiempo definido:** Acuerdo convenido o asumido por el alumno(a) con el docente por un tiempo determinado, de las obligaciones para regular su modo de actuar dentro de la institución, así como, para promover y asegurar su formación. Resumidas en un acta y sujetas a seguimiento por parte del docente para determinar su efectividad en el cumplimiento de las mismas.

De las Faltas:

Artículo 68: Faltas Leves: Los estudiantes incurrir en faltas leves cuando:

1. No asistan regular y puntualmente a clases para la realización de sus dinámicas escolares y/o tareas.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

2. No cumplan con todos los deberes escolares a los que son sujetos de obligación, entre ellos, evaluaciones, exámenes, encuentros síncronos, tareas, ejercicios, asignaciones, exposiciones, elaboración de proyectos entre muchas otras.
3. No asistan a las actividades diarias con los útiles necesarios para ello; libros, cuadernos, salvo en casos en que esto sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
4. Porten ropa y/o accesorios inadecuados para el recinto educativo.
5. Empleen lenguaje inapropiado (improperios, imprecaciones o groserías).
6. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa especialmente en su aula de clase.
7. Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
8. No apaguen los celulares en horas inadecuadas o reincidan con su uso para jugar entorpecimiento de las actividades de aula.
9. Abandonar el salón sin autorización.
10. Irrespetar, de manera verbal o gestual; con **palabras o señas o mímicas** que impliquen improperios, imprecaciones, simbolicen groserías o palabras que se constituyan en faltas a la moral o las buenas costumbres; de forma colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones del centro educativo, en público o en privado, en forma humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
11. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento.

Artículo 69. Faltas Graves: Los estudiantes incurrirán en faltas graves cuando:

1. Deterioran o destruyen, de forma voluntaria, las instalaciones, equipos, materiales didácticos y demás bienes del ámbito escolar.
2. Falsifican firmas o documentos inherentes al proceso enseñanza.
3. Fumar o consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro del centro educativo.
4. Cometer actos de violencia física o verbal (groserías, imprecaciones, malas palabras) en contra de estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la institución.
5. Insubordinación o desobediencia a directivos, docentes o personal administrativo o de mantenimiento.
6. Participar en riñas o peleas, dentro de las instalaciones del centro educativo.
7. Hurtar objetos.
8. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y de tareas o alteren de manera evidente y grave la disciplina dentro de la institución.
9. Asistir o encontrarse dentro de la institución educativa bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
10. Realizar actos lascivos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del centro educativo.
11. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física o psicológicamente a las personas que se encuentren dentro del centro educativo.
12. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes y reglamentos que regulan la materia educativa, civil y penal en Venezuela.
13. Traer a clase material pornográfico u obsceno de cualquier tipo.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo 70: Correctivos para Faltas Leves: Las faltas leves serán corregidas. Estos correctivos serán aplicados por el (la) Docente de aula. con:

1. Corrección o advertencia.
2. Amonestación verbal.
3. Amonestación escrita y Acta Compromiso del Alumno.
4. Amonestación escrita con Firma del Padre, Madre, Representante o Responsable.
5. Citación del Padre, Madre, Representante o Responsable con Acta Compromiso del Estudiante y ambos.

Artículo 71: Correctivos o Medidas para Faltas Graves: Las faltas graves serán corregidas con:

1. Establecimientos de reglas de conductas por un tiempo definido.
2. Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
3. Citación del padre, madre, representante o responsable y firma del Acta Compromiso del Estudiante junto con él o ella.
4. Envío del estudiante a la biblioteca para actividades pedagógicas alternas, aplicada por el docente.
5. Remisión del caso a la Defensoría Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes o al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por la vulneración de derechos o cumplimiento de deberes de que se trate.

Artículo 72: Criterios Para Aplicar Sanciones: En todo caso, la **Coordinación y Apoyo Docente**, si fuere el caso, para determinar la sanción aplicable tomara en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del estudiante.
2. La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
3. La subsanación de la falta en la que hubiere incurrido.
4. Si existe una situación que implica caso fortuito y la falta de intención del hecho.
5. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin, estrictamente, pedagógico.
6. La reincidencia.
7. El grado de responsabilidad del alumno (a) en los hechos.
8. La naturaleza y gravedad de los hechos.
9. El perjuicio a las instalaciones o bienes del centro educativo.
10. Las demás situaciones que resulten del procedimiento.
11. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus competencias.

Artículo 73: Son faltas leves de los docentes las siguientes conductas o situaciones:

1. Impuntualidad, sin justificación, en el horario establecido.
2. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres durante la labor docente.
3. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como docente y con la moral y las buenas costumbres.
4. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
5. Inasistencia a los consejos o cualquier otra reunión a donde se le solicite su asistencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
6. Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases, biblioteca, salón de computación o cualquier área no destinada para ello.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

7. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
8. Irrespetar de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en la institución.
9. Tardanza o negación en la entrega de documentos exigidos por el cuerpo directivo de la institución.
10. No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (alumnos, docentes, padres, representantes y responsables)
11. No respetar los horarios de entrada y salida.
12. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento.
13. Inasistencia total o parcial a su horario de clase, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
14. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada y este regulada en el Reglamento del Ejercicio de la profesión Docente; así como cualquier otra ley que regule la materia.

Artículo 74: Son faltas leves del personal directivo las siguientes conductas o situaciones:

1. No realizar el llamado correspondiente al representante cuando una situación de un alumno diera lugar.
2. Impuntualidad a las reuniones que convoque.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como directivo de una institución educativa y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases o en biblioteca.
7. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
8. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
9. No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (alumnos, docentes, padres, representantes y responsables).
10. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente; así como, cualquier otra ley que regule la materia.
11. No orientar e informar al personal sobre sus deberes y funciones.

Artículo 75: Son faltas leves del personal administrativo y de mantenimiento las siguientes conductas o situaciones:

1. Ser impuntual en el cumplimiento de su horario de trabajo.
2. No cumplir a cabalidad con las tareas y actividades asignadas.
3. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función y con la moral y las buenas costumbres.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

4. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
5. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
6. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
7. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por la Dirección mediante verificación objetiva.

Artículo 76: Son faltas leves de los Padres, Representantes y Responsables las siguientes conductas o situaciones:

1. No asistir puntualmente cuando se le realiza un llamado por parte de algún miembro de la institución, para tratar cualquier tipo de asunto relacionado con el proceso educativo y personal de su representado.
2. No respetar los canales de atención establecidos para la resolución de problemas o situaciones inherentes a su representado o representada.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No velar que los niños, niñas o adolescentes, bajo su tutela o responsabilidad, cumplan con los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
5. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
6. Enviar a otra persona, familiar o no, para realizar trámites o acudir a llamados realizados por el personal competente de la institución educativa, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
7. No informar a los docentes o profesores, directamente, o por escrito, los motivos, por los cuales, su representado no puede asistir a clases en un momento determinado.
8. No cumplir con las responsabilidades y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así como también en otras leyes y reglamentos de carácter jurídico.

Artículo 77: Los correctivos a las faltas leves tipificadas, según sea el actor (salvo alumnos y alumnas los cuales ya fueron mencionados con anterioridad) que las incurra, quedarán establecidas de la siguiente forma y serán aplicadas por la autoridad competente, según sea el caso

1. **Corrección o advertencia:** Se realizará un llamado de atención individual o colectiva para que el (los) actor (es) dejen de realizar una conducta u omisión al articulado del presente reglamento.
2. **Amonestación verbal:** Llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión al articulado del presente reglamento, según sea el actor que haya incurrido en la falta.
3. **Amonestación escrita y Acta de Compromiso:** Llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada, de un acto u omisión al articulado del presente reglamento, que incluye, la elaboración, por escrito, de su compromiso en abstenerse a incurrir, nuevamente, en la falta, sin que ello implique el condicionamiento de la persecución del actor que haya incurrido en la falta.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

4. **Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido:** es el acuerdo convenido o asumido por el actor por un tiempo determinado, de las obligaciones o prohibiciones para regular su modo de actuar.
5. **En cuanto al docente,** de recurrir con la falta en más de tres (03) oportunidades, se le abrirá expediente administrativo por considerarse una falta recurrente y que podrá dar lugar a solicitud de calificación de despido ante la autoridad correspondiente. Vale destacar que, si la falta se constituye en un hecho que vulnera derechos del alumnado, se podrá hacer denuncia ante el órgano del Sistema de Protección que fuese competente.
6. **En cuanto al padre, representante o responsable,** de incurrir en la falta leve en más de tres oportunidades, se abrirá expediente y se remitirá, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente o cualquier otra instancia legal al que haya lugar.

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 78: Las normas de convivencia escolar implican la interrelación entre los diferentes miembros de la institución educativa, que tiene incidencia, significativa, en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de, cada uno, de los actores que integran la comunidad educativa de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.** Todos lo que forman parte de **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, deberán facilitar y fomentar un ambiente agradable donde se potencien los valores de la solidaridad, la convivencia, la urbanidad. Por esta razón, se elabora el presente Manual de Convivencia, donde se manifiestan aquellos puntos que distinguen a los alumnos y personal que labora en la Institución. Entre estas normas se encuentran:

1. Saludar al entrar en la institución y el aula y se despidan al salir.
2. Dar las gracias y pedir las cosas por favor.
3. No masticar chicles en la institución.
4. Vestir el uniforme con elegancia, evitando el desaliño.
5. Asistir con alegría, buen espíritu y compañerismo, a sus estudios, clases, tareas, prácticas...etc.
6. Aprender a responder con diligencia, ser respetuosos y colaborar en la buena marcha del centro educativo.
7. Expresar, con gracia y buen tono, evitando emplear palabras malsonantes, soeces o, expresamente, vulgares.
8. Aprender a convivir con sus compañeros, a colaborar con ellos y competir juntos.
9. Dirigirse a las personas con confianza y respeto.
10. Cooperar en la creación de un ambiente positivo en las aulas.
11. Ser puntuales en cualquier actividad en la cual se participe y, principalmente, al momento de recibir clases.
12. Cumplir, cabalmente, con los deberes y responsabilidades según el cargo, la función o el rol que se tenga.
13. Abstenerse de traer al centro educativo material impreso u otra forma de comunicación, que produzcan terror e inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atentes contra los valores, moral y buenas costumbres.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

14. Mantener las aulas en orden, limpias y bien decoradas. El centro académico solicitará el apoyo de los docentes y de los padres, representantes o responsables para transmitir, a los alumnos, esas consignas básicas que garanticen una convivencia agradable.
15. No ingresar, exhibir o utilizar, dentro o en las inmediaciones del plantel, ninguna arma de fuego, arma blanca o cualquier objeto que fomente el terror y el daño físico, o psicológico, de las personas que se encuentren dentro de la institución.
16. Fomentar los valores morales dentro del quehacer educativo (clases, foros, talleres, video-foros, exposiciones, entre otras). Estos valores se centrarán:
 - Construir la Paz, oponiéndose a la violencia.
 - Practicar la solidaridad, en vez del egoísmo.
 - Defender la igualdad, rechazando toda forma de discriminación.
 - Respetar la justicia, asegurando y velando por el cumplimiento de deberes y derechos.
 - Valorar la sabiduría, como fruto de la experiencia y la reflexión.
 - Defender la libertad, la cual es la mayor responsabilidad que tenemos.
 - Honrar la amistad y la verdad, como elementos indispensables para desarrollar un ser humano integral, auténtico y sin máscaras.
 - Cultivar el diálogo, para conocer otras opiniones y ser escuchadas las nuestras.
 - Actuar con responsabilidad, cumpliendo los deberes ya que somos capaces de asumir compromisos.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 79: La aplicación de la presente normativa, se basa en garantía de aplicación de los principios fundamentales de la protección integral, el respeto de los derechos y deberes de todos los actores que conforman **C.E.I. LOS APAMATES EL TRIGAL, C.A.**, expresa que el presente material estará sujeto a cambios y revisiones permanentes a los fines de construir un instrumento para la sana convivencia y la garantía de los derechos fundamentales de todos.